



Fundación Educacional Alcázar
Colegio Alcázar de Las Condes
"Dios, Patria y Familia"

COLEGIO ALCÁZAR DE LAS CONDES

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

MARZO DE 2022



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR 1° BÁSICO A IV MEDIO

PARA APLICACIÓN DEL DECRETO 67/2018

INTRODUCCIÓN

La Rectoría, el equipo Directivo y los Docentes, teniendo presente el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción 67/2018 han estructurado el presente Reglamento con el propósito de normar, clarificar y transparentar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los alumnos de 1° Básico a IV Medio, de acuerdo a lo establecido en dicho Decreto y al Proyecto Educativo del Colegio, teniendo como propósito fundamental comprometerse con el aprendizaje de sus educandos. Para ello se elabora el Reglamento de Evaluación acorde con el Currículum Nacional y que además responde a las características propias de esta Institución y a las necesidades distintivas de nuestros estudiantes como es la gran movilidad de ellos.

El Decreto N° 67/2018 deroga los Decretos N° 511 de 1997; N° 112/1999 y 83/2001, que fijaba las normativas de evaluación y promoción para todos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media. En base a lo anterior, en el presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción del Colegio Alcázar de Las Condes y en función de los criterios de flexibilidad, de autonomía y de responsabilidad que le permite el Ministerio de Educación, en su gestión pedagógica, busca regular y dar contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de nuestros estudiantes, entregando a ellos una educación integral, y para esto deberá:

- ✓ Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus estudiantes un espíritu crítico y reflexivo;
- ✓ Realizar todos los esfuerzos a su alcance para que cada estudiante desarrolle sus dones y potenciales a fin de ser agentes constructivos en una sociedad en permanente cambio.
- ✓ Entregar las herramientas necesarias que permitan a sus estudiantes el logro de rendimientos destacados para culminar exitosamente su formación.



NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1º:

1.1. Las disposiciones, conceptos, principios, criterios y procedimientos que se explicitan en este Reglamento se aplicarán en el "Colegio Alcázar de Las Condes", en Enseñanza Básica y Media en aquellas Asignaturas que conforman los Plan de Estudios y de acuerdo a lo establecido en el Currículum Nacional, ya que este imparte una modalidad de enseñanza tradicional Científico Humanista.

1.2. En el Colegio Alcázar de Las Condes, el estudio y puesta en práctica del presente Reglamento de Evaluación se establece de acuerdo a las disposiciones del Decreto 67/2018 y de las disposiciones contempladas en Planes y Programas de Estudio y sus Decretos respectivos.

1.3. Se instituye para el año 2020 y siguientes, un régimen de evaluación semestral centrado en los objetivos de aprendizaje (OA) correspondientes a las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudio explicitados en los Decretos 3180/2013, 3184/2013, 3182/2013, 3185/2013 y 3183/2013, todos de Enseñanza Básica, y el Decreto Exento 1955 de 25/10/2021, para III° y IV° Medio.

1.4. Durante el año lectivo los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje que contempla el plan de estudio, en períodos semestrales.

ARTÍCULO 2º:

2.1. El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción es el documento oficial del colegio, que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de logros de aprendizaje de los estudiantes basado en las normas mínimas, establecidas en el Decreto 67/2018. Este reglamento será difundido y socializado en toda la comunidad educativa a padres, apoderados y estudiantes a través de la página web del Colegio y Plataforma SIGE MINEDUC.



2.2. Bajo los lineamientos del Decreto Ley se entenderá por:

- a) Evaluación: conjunto de acciones liderada por los docentes para que tanto ellos como los estudiantes obtengan información importante sobre el aprendizaje permitiéndoles tomar acciones para promover el progreso de los aprendizajes y su retroalimentación.
- b) Indicadores de evaluación: hace referencia a los aprendizajes esperados, es decir, lo que debe aprender un estudiante tanto en contenidos, actitudes y habilidades.
- c) Calificación: representación en un concepto del logro de aprendizajes obtenido a través de un proceso de evaluación, que puede ser conceptual o numérica.
- d) Promoción: acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, siendo promovido inmediatamente al superior o egresando del nivel de educación media, en el caso de IV medio.

ARTÍCULO 3°:

Los alumnos de cada curso y en todas las asignaturas que componen el Plan de Estudio serán informados por los docentes, al inicio de cada semestre, de los objetivos de evaluación que deberán lograr y la cantidad de evaluaciones sumativas relacionadas con cada unidad, información que quedará consignada, luego de su aplicación, en el leccionario correspondiente de la Asignatura.

NORMAS PARTICULARES

I. DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 4°:

4.1. Atendiendo al nuevo Decreto adquiere especial relevancia los procesos de evaluación formativa y la retroalimentación permanente con el objetivo de que estudiantes y docentes puedan recoger información importante sobre el progreso del aprendizaje y tomar decisiones que permitan a los estudiantes avanzar en su aprendizaje.

4.2. En conjunto con lo anterior toma relevancia en un marco de inclusión a las diversas necesidades y ritmos de aprendizaje, la diversificación de la evaluación, con el propósito de otorgar oportunidades a todos los estudiantes. Para ello se brindarán instancias de



evaluación tales como: evaluaciones escritas o de observación, de producción de tareas, trabajos de investigación, exposiciones orales, creación de proyectos individual o en

grupo. También se incorporarán modalidades evaluativas, como heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación. Entendiendo estos conceptos de la siguiente manera:

- ✓ Heteroevaluación: es aquella que realiza el profesor a sus estudiantes, habiendo establecido previamente los indicadores de evaluación.
- ✓ Autoevaluación: es aquella que el estudiante se evalúa a sí mismo, con ello se busca fortalecer la autocrítica, el valor de la honestidad y la capacidad de reconocer sus fortalezas y debilidades en un determinado proceso.
- ✓ Coevaluación: es aquella que se establece entre pares, potenciando el aprendizaje, el trabajo en equipo y una buena convivencia.

4.3. En el presente reglamento se dispone que, para **cada semestre del año lectivo**, las calificaciones deben estar contempladas de la siguiente manera:

- a) Asignaturas Científico Humanistas se considera relevante considerar evaluaciones que involucren procedimientos de participación de alumnos en proyectos, trabajos colaborativos, investigaciones, etc. y pruebas escritas.
- b) En el caso de las Asignaturas técnico artísticas y Educación Física, por las características de estas áreas, queda a libre disposición de los Departamentos si los profesores lo estimen pertinente, siempre y cuando esté dentro de su planificación anual. Para lo cual el Jefe de Departamento deberá aprobarlo al inicio del año escolar.
- c) Cada proyecto y trabajo, ya sea grupal y/o individual deberá estar establecido en la planificación anual y ser coherente con los indicadores de evaluación y objetivos de aprendizaje.
- d) La propuesta de evaluación que presentan los docentes a las Coordinadoras de Ciclo, para cada evaluación, debe ser acompañada por rúbricas, listas de cotejo, pautas de observación o pautas de corrección en el caso de pruebas escritas.



4.4 En el caso de Educación Parvularia, nuestros estudiantes tienen una evaluación formativa permanente y desarrollan tres grandes hitos evaluativos: al inicio, al desarrollo y al cierre del año escolar, con el fin de custodiar el trabajo académico y formativo de nuestros estudiantes de pre kínder y kínder.

4.5. En el proceso de evaluación inherente a los procesos de enseñanza y de aprendizaje se han considerado las siguientes evaluaciones:

a) Evaluaciones formativas permanentes: permitirá al docente y a los estudiantes detectar logros, avances y dificultades, para así implementar estrategias remediales y retroalimentar el proceso de aprendizaje. Para ello, el profesor deberá realizar actividades de reforzamiento permanente para atender a la diversidad de alumnos, registrando de manera escrita, ya sea en conceptos o registro anecdótico el avance de cada indicador de evaluación planteado, con el fin de tener conocimiento del avance y progreso de sus estudiantes. Este registro será visado por la Coordinadora pedagógica del ciclo respectivo.

a.1.) PDN: Desde el año 2022 se implementan las evaluaciones PDN, desde Kínder a III medio, cuyo objetivo es medir objetivos de aprendizaje en las asignaturas troncales, del currículum nacional vigente. Este año se implementa esta evaluación de proceso, previo al término del primer semestre.

a.2.) Uso de Google Classroom: Este permite una interacción entre los estudiantes y docentes, de manera permanente, favoreciendo una retroalimentación inmediata de los procesos académicos y formativos. Además los estudiantes y/o apoderados, obtienen a través de esta plataforma, el material pedagógico complementario, que será subido por los profesores. El ingreso a Google Classroom es por medio del correo institucional.

b) Evaluaciones sumativas: coeficiente uno, van a certificar los niveles de logro alcanzados, los progresos y la efectividad del proceso de aprendizaje. En estas evaluaciones deben estar explicitados el o los indicadores de evaluación entregados al inicio de la unidad.

4.6. De la información a los estudiantes y apoderados:



Tanto los estudiantes como también sus padres y/o apoderados serán informados oportunamente sobre criterios y fechas de evaluación.

- a) La institución escolar proveerá de un correo institucional a todos los estudiantes, que debe ser manejado por los apoderados, para fines académicos y formativos.
- b) Los calendarios de aplicación de evaluaciones y los indicadores de evaluación serán propuestos por los docentes quienes, a través del jefe de Departamento, junto a las coordinadoras pedagógicas establecerán un calendario para posteriormente difundirlo en la página web del colegio.
- c) El calendario de evaluaciones por curso, registrará la totalidad de las evaluaciones presentes y descritas en la planificación curricular mensual.
- d) Tomando en consideración que el proceso enseñanza aprendizaje es un proceso dinámico, el profesor de la asignatura a través de su Jefe de Departamento podrá solicitar a la Vicerrectoría realizar evaluaciones adicionales fundamentadas en criterios pedagógicos.
- e) Los alumnos podrán rendir como máximo una evaluación sumativa escrita, en el caso de educación media, se podrán aplicar dos evaluaciones sumativas escritas el mismo día, y otras del mismo carácter con enfoque práctico, más evaluaciones formativas, que son de carácter permanente.
- f) Si los resultados de una evaluación alcanzan un 30% de calificaciones inferiores a 4.0, se debe realizar un análisis, reenseñanza y nueva evaluación, para el grupo curso, con el fin de lograr los aprendizajes esperados.

4.7. De la entrega de resultados y retroalimentación de evaluaciones a los alumnos(as).

- a) Los resultados de las evaluaciones aplicadas a los alumnos serán registrados y comunicados en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar de la fecha de aplicación de la prueba y/o trabajos. Posteriormente el profesor realizará la



- b) retroalimentación de aprendizajes con el grupo curso para tomar las medidas necesarias que permitan alcanzar los aprendizajes esperados.
- c) Toda prueba o trabajo corregido, deberá ser entregado obligatoriamente a los alumnos, con el fin que sean conocidos por alumnos y apoderados, con el propósito que ellos implementen oportunamente medidas remediales.
- d) Toda actividad realizada a manera de evaluación formativa, debe ser retroalimentada en la misma clase o dentro de la misma semana.

4.8. De las formas de comunicar resultados evaluativos a los padres y apoderados.

- a) El profesor jefe enviará vía correo electrónico institucional, a los apoderados, el informe de evaluación de progresos, avances y de calificaciones semestrales. El apoderado deberá hacer acuso de recibo de la información entregada. Sin perjuicio de lo anterior el profesor jefe o los profesores de Asignaturas podrían citar al apoderado en otras oportunidades, si desean informar alguna situación académica específica.
- b) Los apoderados y estudiantes podrán revisar sus calificaciones obtenidas, durante todo el año escolar en el sistema Alexia.
- c) En el caso que el estudiante obtenga rendimiento insuficiente en una o más asignaturas, en el primer semestre, el apoderado deberá firmar un Compromiso de Superación Académica de su pupilo, en Vicerrectoría Académica, donde se compromete a supervisar y monitorear los estudios de su pupilo especialmente, en las asignaturas reprobadas a la fecha, y así alcanzar los aprendizajes requeridos para el siguiente año escolar.

4.9. De la forma de evaluar valores y actitudes de acuerdo al PEI:

- a) Esta evaluación tiene como objetivo que los estudiantes y sus familias conozcan los avances y dificultades que están teniendo en su desarrollo personal de acuerdo al PEI e ideario valórico del colegio. Los Informes de Desarrollo Personal y Social del Alumno se



entregan junto al informe de notas al finalizar cada semestre. El informe del término del año escolar (diciembre) reflejará la situación anual del estudiante.

b) El Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno será elaborado por el profesor jefe respectivo y en conjunto por Orientación, con el Encargado de Formación y Convivencia Escolar.

c) Su evaluación es en conceptos, los cuales están definidos en el informe.

ARTICULO 5°

Sobre la eximición de Asignaturas:

5.1. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, por lo tanto, serán evaluados en todas las asignaturas que contempla dicho plan. Sin embargo, se debe tener presente que se pueden presentar situaciones propias y particulares en el Colegio Alcázar, que canalice a algunos estudiantes hacia los programas de Evaluación Diferenciada y/o al Programa de Acogida.

5.2. Evaluación Diferenciada

Se entenderá por evaluación diferenciada, la aplicación de procedimientos que permitan evaluar los aprendizajes que el estudiante debe alcanzar para lograr los objetivos del nivel y que esté de acuerdo a exigencias mínimas de aprobación. Esta evaluación está de acuerdo a los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares Ministeriales. Desde el año 2022, se ha está implementando el Proyecto de Inclusión Alcázar (PIAL), que contempla un acompañamiento, a los estudiantes que lo requieran de acuerdo a su diagnóstico, con especialistas vinculadas a la educación diferencial y fonoaudiológica, para atender estudiantes con necesidades educativas transitorias y permanentes.

✓ Necesidades Educativas Transitorias

Son dificultades de aprendizaje que experimentan las estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticadas por profesionales competentes. Pueden presentarse



asociadas a Dificultades de Aprendizaje, Trastornos del Lenguaje, Déficit Atencional. Cómo también a situaciones físicas, psíquicas o psicológicas de carácter transitorio.

✓ **Necesidades Educativas Permanentes**

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad. Se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastornos de espectro autista, trastorno motor.

5.2.1. Procedimiento para establecer Evaluación Diferenciada.

- a) Se les aplicará procedimientos y estrategias de evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que tengan necesidades educativas transitorias y/o permanentes para cursar en forma regular una asignatura, o actividad de aprendizaje, previo informe técnico emitido por profesionales del Establecimiento, y/o a solicitud de profesionales externos (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, fonoaudiólogo), solicitudes externas que serán analizadas y validadas por Vicerrector Académico y los profesionales técnicos del colegio.
- b) El apoderado podrá solicitar la evaluación diferenciada por escrito haciendo uso de la ficha de Solicitud de Evaluación Diferenciada y los requisitos ahí establecidos, al Vicerrector Académico a más tardar el 30 de marzo de cada año, exceptuando los ingresos tardíos, situaciones accidentales o situaciones muy excepcionales, las que serán evaluadas y resueltas por el Vicerrector, asesorado por el Consejo Técnico específico.
- c) El equipo técnico especializado, junto al Vicerrector, analizará todas las solicitudes presentadas y establecerá las estrategias a aplicar al estudiante, situación que se comunicará formalmente al apoderado a través del profesor jefe y los profesionales técnicos del colegio, quedando acta firmada por ambas partes de lo acordado.
- d) Las calificaciones de la evaluación diferenciada deberán ajustarse a la escala de notas del 2.0 al 7.0.



- e) El apoderado deberá colaborar con el colegio en este proceso, para lo cual deberá mantener informado al colegio de los apoyos externos recibidos cuando sea el caso. Se podrá perder el derecho de evaluación diferenciada, en el caso que el alumno no proceda con el tratamiento del especialista tratante.

5.3. Programa de Acogida (PROACO).

El Programa de Acogida se fundamenta en la condición especial de este colegio de brindar apoyo a las familias de funcionarios de las FFAA quienes producto de su profesión son trasladados a lo largo del territorio nacional. Por tal motivo anualmente ingresa más de un 20% de alumnos nuevos (aproximadamente 200 alumnos) provenientes de diferentes realidades culturales, educativas, tanto nacionales como del extranjero. Los alumnos antes reseñados en su gran mayoría presentan aprendizajes descendidos para asumir exitosamente el año lectivo. En consideración a lo anterior el "Programa de Acogida" PROACO pretende entregar una ayuda eficiente en esta inserción escolar, a través de procedimientos de evaluación específica.

5.3.1. Aspectos del Programa PROACO.

- a) Evaluación diagnóstica Es el proceso en el cual se realiza la preselección de los alumnos que conforman el programa. Participan en esta instancia diagnóstica, profesores jefes, y equipo técnico de apoyo, psicóloga, psicopedagoga, orientadora liderados por el Vicerrector.
- b) Definición de alumnos del Programa: Los alumnos que califican para el programa, deben asistir fuera de su horario escolar, a clases de reforzamiento específico. La decisión de integrarse al programa, es responsabilidad de los padres del estudiante, en reunión con las coordinadoras del programa, ya que es un trabajo conjunto colegio-familia.
- c) De la Forma de evaluar sus aprendizajes: Durante el primer semestre, y en forma excepcional, se les considerará dentro del registro de calificaciones aquellas notas que representan lo aprendido, es decir, logros de aprendizaje equivalentes a nota cuatro (4) o superior. Para efectos del cálculo de la nota final anual, se considerará el registro de



- d) notas del primer semestre bajo la condición antes indicada, más todas las notas obtenidas en el segundo semestre.
- e) En todas las asignaturas, a estos alumnos se les aplicarán evaluaciones que les permitan aprender considerando sus características individuales. Pudiéndose solicitar desde el área académica realizar trabajos sobre temas relacionados con, los contenidos, exposiciones orales, proyectos investigativos, etc. Lo que será informado a la familia al momento de la aceptación del programa.

II- DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 6°

El colegio certificará las calificaciones anuales de cada alumno a través del Certificado Anual de Estudios, y cuando proceda el término de los estudios de Educación Básica y Media. La Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7°

- 7.1. Los estudiantes de Educación Básica y Media serán calificados en todas las asignaturas establecidas en el Plan de estudio de cada nivel, utilizando escala numérica de 2 a 7, con un decimal.
- 7.2. Las calificaciones de las Asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio anual ni en la promoción escolar de los alumnos, se expresarán en conceptos y se registrarán en el Informe de Calificaciones, en el Certificado Anual de estudios y en el Acta de Evaluación y Promoción Escolar, de acuerdo a la siguiente escala:

Numérica	Conceptual
2,0 – 3,9	Insuficiente (I)
4,0 – 4,9	Suficiente (S)
5,0 – 5,9	Bueno (B)
6,0 – 7,0	Muy Bueno (MB)



ARTÍCULO 8°

8.1. Para los efectos de la promoción escolar, las calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura de aprendizaje el 4.0.

8.2. Para los efectos del promedio, semestrales y finales en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor igual o superior a 5.0.

8.3. Los resultados de las evaluaciones se registrarán en una escala numérica de 2,0 a 7.0. No obstante, considerando que el intervalo 2,0 a 2,9 es muy difícil de superar y que es un estímulo negativo para el estudiante, el profesor deberá fundamentar técnica y pedagógicamente, por escrito, a Vicerrectoría Académica, la obtención de una calificación inferior a 2,9 en una evaluación.

8.4. El nivel de exigencia para el mínimo logro de aprendizajes será 60% para la nota cuatro.(4.0)

ARTÍCULO 9°

De la cantidad de calificaciones:

9.1. La cantidad de calificaciones por asignatura será propuesta a Vicerrectoría Académica por el jefe de departamento, previo acuerdo por los docentes del nivel. La propuesta considerará su carga curricular, énfasis y tiempos en los procesos de aprendizaje, lo que quedará estipulado en la planificación anual.

9.2. Cada evaluación asociada a una calificación debe estar claramente descrita en la planificación anual, evidenciando: tipo de evaluación, procedimientos, estrategia, e indicadores de evaluación.

9.3. Durante el año lectivo los estudiantes obtendrán los siguientes tipos de calificaciones y promedios:

a) Notas Parciales:



Corresponde a evaluaciones sumativas coeficiente 1 que el estudiante obtiene durante el semestre en cada asignatura.

b) Notas Semestrales:

Corresponderá al promedio horizontal de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura, expresada con aproximación a un decimal cuando la centésima sea igual o superior a 5.0.

De 1° a 4° Año de Enseñanza Básica: la calificación final de la Asignatura de Tecnología se obtendrá del promedio del módulo de computación y el módulo de tecnología.

En el caso de Ciencias Naturales de I y II año Medio, la nota semestral, se conforma por el promedio aritmético semestral del módulo Biología, módulo Física y módulo Química

a) Nota Final:

Calificación que el estudiante obtiene en el año, en cada asignatura del plan de estudio, y que corresponde al promedio aritmético de los dos semestres aproximado con un decimal. El colegio no contempla la aplicación de exámenes finales.

b) Promedio General:

Corresponde al promedio aritmético de todas las notas finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura del plan de estudio, aproximando la centésima a la décima superior en el cálculo final. Para efectos de cálculo del promedio general, las asignaturas de Religión y Orientación, no inciden en el promedio final.

III- DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10°

10.1. Para la promoción de los alumnos al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, la asistencia a clases y el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudios.

a) Respecto al logro de Objetivos de Aprendizaje:



Serán promovidos los estudiantes:

- ✓ De 1° Básico a IV° año Medio, que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de estudio.
- ✓ De 1° Básico a IV° año Medio que, habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- ✓ De 1° Básico a IV° año Medio que habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Para aquellos estudiantes que no cumplen con los requisitos establecidos en los puntos precedentes se aplicará lo establecido en el Artículo 11° de este Reglamento.

b) Respecto de la Asistencia:

- ✓ Serán promovidos los estudiantes que han asistido al menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual del colegio, considerándose como asistencia regular la participación de alumnos en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes.
- ✓ No obstante lo anterior, el Rector del Colegio, consultando al profesor jefe del curso y al Consejo respectivo, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

10.2 La situación final de los alumnos debe quedar resuelta antes del término del año escolar respectivo.

ARTÍCULO 11°

De la situación de alumnos que no cumplen con los requisitos de promoción, de acuerdo al logro de objetivos de aprendizaje:



11.1. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Rector junto a su equipo directivo, previo análisis exhaustivo, definirá la situación de todos aquellos estudiantes que se encuentren en situación de repitencia o no cumplan con algún requisito para ser promovidos, como también aquellos que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo su continuidad en el curso siguiente.

Este análisis se realizará en sesión especial, posterior al consejo de evaluación del curso correspondiente, para lo cual, se contará con información individual de cada estudiante en situación especial, del apoyo y seguimiento brindado durante el año escolar, de los siguientes profesionales:

- a) Vicerrector Académico
- b) Coordinación Académica
- c) Profesores de Asignatura
- d) Profesor Jefe
- e) Psicopedagoga
- f) Orientadora
- g) Psicóloga
- h) Encargado de Formación y convivencia escolar.

Además, para tomar esta decisión se considerará, la visión del estudiante y del apoderado.

Todo tipo de información y fuentes deben ser entregadas en el consejo y por escrito, quedando estos documentos como respaldo de la decisión e informe final.

11.2. Una vez tomada la decisión por el Rector y su equipo directivo, con toda la información antes mencionada, el Vicerrector Académico y coordinador pedagógico, en conjunto con el profesor jefe deberán elaborar un informe específico por estudiante, donde se considerarán los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) Progreso en el aprendizaje del alumno durante el año en los objetivos claves y relevantes de cada asignatura.



b) Antecedentes de tipo, social, emocional y problemas de aprendizaje asociados.

11.3. La situación final del alumno, de promoción o repitencia, debe estar terminada a más tardar previo a la entrega de certificados anuales.

11.4. Los informes serán archivados en coordinación académica y/o carpeta personal del alumno.

11.5 Una vez aprobado un curso por el estudiante no podrá volver a realizarlo incluso si ha sido bajo una modalidad de estudio distinta a la del establecimiento.

ARTÍCULO 12°

Aquellos estudiantes que fueran promovidos o que hayan repetido bajo el procedimiento mencionado en el Artículo precedente, el colegio dispondrá de un acompañamiento durante el siguiente año escolar, bajo supervisión de la Vicerrectoría Académica. Acompañamiento que será liderado por el Profesor Jefe, quién junto al equipo de apoyo pedagógico: coordinador, psicopedagoga, psicóloga, encargada de orientación y encargado de formación y convivencia escolar, irán monitoreando el avance del estudiante tanto de los progresos de los objetivos de aprendizaje como su bienestar emocional e integral. Este equipo, se entrevistará cada vez que lo requiera tanto con el estudiante como con sus padres. El Vicerrector se reunirá con el equipo de acompañamiento para evaluar y tomar decisiones al menos dos veces durante el año lectivo, situaciones que serán expuestas en el consejo de evaluación semestral del curso. Estas medidas deben ser autorizadas por los padres por escrito al momento de matricular a su hijo para el siguiente año escolar.

ARTÍCULO 13°

El colegio, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, certificado que no podrá ser retenido por ningún motivo.



ARTÍCULO 14°

El rendimiento escolar de los estudiantes de ninguna manera será obstáculo para la renovación de matrícula.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15°

Disposiciones que establecen espacios de reflexión profesional para definir criterios de evaluación.

15.1. El Colegio Alcázar de Las Condes establece las siguientes instancias para fomentar un trabajo colaborativo que permita la mejora continua:

- a) Reuniones de profesores de cursos paralelos.
- b) Reuniones de Departamento y Subciclos.
- c) Una reunión técnica para el trabajo académico de todos los docentes en conjunto con el equipo directivo-técnico.

15.2. A su vez los docentes disponen de una hora a la semana en reunión con técnicos para reflexionar aspectos relevantes sobre los procesos, progresos y logros de los estudiantes.

ARTÍCULO 16°

16.1 Procedimientos para establecer calificaciones en situaciones especiales.

Es responsabilidad del estudiante participar en todas las instancias de evaluaciones programadas en cada asignatura, por lo que la asistencia a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria, y forma parte de la responsabilidad de la familia y del estudiante tomar las medidas del caso para cumplir con esta obligación, parte importante del proceso enseñanza aprendizaje que comparte colegio y familia.



a) Inasistencia a instancias evaluativas programadas: En caso de inasistencia a una evaluación programada, el estudiante deberá presentar certificado médico o en su defecto el apoderado deberá concurrir personalmente a justificarlo en la oficina de recepción, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrida la situación.

En el caso de estudiantes de cursos inferiores (1° a 6° básico) el profesor de la asignatura enviará la información a la familia a través del correo institucional o agenda de comunicaciones.

b) En caso de ausencia a la alternativa anterior, previa justificación escrita del apoderado, se fijará una nueva fecha para realizar la evaluación pendiente en segunda oportunidad, la que deberá quedar registrada en la hoja de vida del alumno.

c) En el caso de los estudiantes que habiendo faltado a evaluación programada cuya ausencia no es justificada dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrida la situación, su nivel de exigencia (Art. 8 punto 4) subirá para el mínimo logro de aprendizaje a un 70% para la nota cuatro (4,0). Lo mismo ocurrirá ante la ausencia de justificación.

d) Para la situación señalada en letra c, la fecha (día y hora), para realizar la nueva evaluación será estipulada por el profesor o profesora de la asignatura involucrada y la coordinación académica correspondiente al curso del estudiante.

e) Cuando el alumno se ausente por un período prolongado y las evaluaciones pendientes hagan compleja la aplicación tardía de ellas, se organizará un calendario de evaluaciones, el cual estará mediado por el coordinador académico en conjunto con el profesor jefe.

f) El alumno no podrá ser retirado de clases por su apoderado, si en horas posteriores debe rendir prueba fijada con anterioridad.

g) Ante faltas de honestidad y situaciones de copia: el profesor retirará la prueba del alumno que sea sorprendido copiando o entregando información a sus compañeros por cualquier medio y deberá rendir la prueba al viernes siguiente en horas de la tarde, aplicándose un nuevo instrumento evaluativo distinto del de sus compañeros. Esto se considera una falta grave en el Manual de Convivencia Escolar de nuestro Colegio.



16.2. De las disposiciones y facultades de la dirección del colegio en la resolución de situaciones especiales.

En aquellos casos cuando por razones fundadas el estudiante no puede terminar su proceso escolar, de acuerdo a lo establecido en el calendario anual, el apoderado deberá presentar una solicitud escrita al rector del colegio respaldada por los documentos que hagan meritoria la solicitud.

a) Finalización anticipada del año escolar:

La Dirección del colegio resolverá solicitudes de finalización del año escolar en forma anticipada debido a enfermedad no recuperable totalmente en el resto del año, traslado de la familia al extranjero u otra región del país, intercambio escolar u otra situación que lo amerite fundamentadamente. Esta disposición sólo será aplicable con un semestre rendido y para ello:

- ✓ El (la) apoderado (a) presenta a Rectoría solicitud donde exponga las razones de tal situación.
- ✓ Si la solicitud de finalización de año escolar se presenta en el Segundo semestre, Rectoría, establecerá un plazo y requisitos que serán comunicados formalmente a la familia y proceder al cierre solicitado.
- ✓ Si la solicitud de finalización de año escolar es presentada en mitad del año escolar y cumple con los requisitos formales de cierre, se otorgará finalización de año anticipado, finalizado el primer semestre.
- ✓ La solicitud de cierre anticipado académico, se recepcionarán hasta el día 30 de noviembre 2022.

b) Ingreso de alumnos "nuevos": tardío a clases:

- ✓ Se atenderán solicitudes de matrícula de alumnos regulares hasta el 01 de agosto de cada año lectivo, para considerar año escolar. En tal caso el alumno se ceñirá a los procedimientos establecidos por el MINEDUC para estos efectos.



- ✓ Deberá ponerse al día en los contenidos del primer semestre y asistir al menos al 95% de las clases establecidas para el 2º semestre.
- ✓ En el caso de traslado de alumnos provenientes de otro establecimiento educacional, con calificaciones del período lectivo anterior, se le reconocerán las calificaciones del establecimiento anterior.
- ✓ En caso de que deba administrarse examen de validación de estudios, la calificación anual será el resultado de dicho examen.

16.3 De las designaciones del colegio para administrar exámenes de validación de estudios.

Según lo señala el Decreto. N° 2272/2007 la División de Educación General de Exámenes y Colegios Particulares, puede asignar el colegio para aplicar exámenes de validación de estudios, en caso de ser designado se deben seguir los procedimientos que establezca la resolución para el alumno.

ARTICULO 17 °

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en este reglamento serán resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación.

ARTICULO 18°

Normas Finales:

Las actas de registros de calificaciones y promoción escolar serán generadas por el sistema de información del Ministerio de Educación disponible para tal efecto.

ARTÍCULO 19°

Difusión y actualización del reglamento



Fundación Educacional Alcázar
Colegio Alcázar de Las Condes
"Dios, Patria y Familia"

19.1. El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, será informado a los padres y apoderados al momento de la matrícula. No obstante al punto anterior el Reglamento estará publicado en la página Web del colegio para el conocimiento de toda la comunidad escolar.

19.2. En caso de modificaciones y/o actualizaciones al presente reglamento, serán informadas a la comunidad educativa a través de la página web del colegio.

RODRIGO URRUTIA OYARZÚN

Rector

Colegio Alcázar de Las Condes